



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°294-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 13 de setiembre 2021.

VISTOS:

El Informe N° 068-2020-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, del 22-03-2021, del Ing. Erick Armando Miranda Zeballos Especialista de Proyectos de Inversión Pública, con el cual remite el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERIA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con C.U.I. 2372303, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su evaluación y proseguir con los estudios complementarios con la información definitiva, remitiéndose este expediente por la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, donde ha sido observado, luego de levantarse las observaciones, con el Informe N°239-2021--EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, del 13-08-2021, en el cual se explica dicho levantamiento de observaciones, este informe y el expediente técnico son sometidos a la evaluación del Inspector de Obra Ing. Jose Luis Ballon Lima, emitiendo en el Informe N°035-2021-JLBL-IO-OSLO/GM/MPMN, concluyendo que dá CONFORMIDAD al expediente técnico del Proyecto, detallando los componentes, el coso directo y el costo indirecto, con un presupuesto total de S/.8'197,641.16 soles, cumpliéndose con la Directiva: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada con R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN, recomendando que se completen los ejemplares del expediente técnico; lo actuado, con la conformidad técnica, es derivado entonces a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°2764-2021-OSLO/GM/MPMN para la opinión presupuestal y se continúe el trámite hasta la aprobación mediante Acto Resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, para los efectos de cumplir los lineamientos del Plan de Desarrollo Local, la Municipalidad es competente para formular proyectos, estudios de pre inversión en las modalidades de forma directa o por contrata, por medio de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, que forma parte orgánica de la Gerencia de Infraestructura, habiendo formulado el expediente técnico para el Proyecto mencionado en Vistos, el mismo que está orientado a mejorar el servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las Asociaciones de Vivienda Villa Minería Cruz del Siglo, Complejo Habitacional Edil, y Comercio Cristo Blanco en el centro poblado de Chen Chen – distrito de Moquegua, en cada una de las asociaciones mencionadas, mediante el mejoramiento de las vías en base a la construcción de pavimento flexible, construcción de veredas, construcción de jardineras, bermas de acuerdo a la normatividad y las habilitaciones aprobadas e inscritas en la SUNARP de estas asociaciones.

Que, con Informe N° 043-2021-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, del 08-09-2021, la Econ. Lizbeth Paola Chávez Nina Especialista en Inversión Pública, concluye que el Proyecto de Inversión Pública mencionado está programado su inicio en el 2022 según el PMI 2021-2023 teniendo un costo programado de S/. 1'500.000.00, se encuentra incluido en el listado de inversiones, pues fue tomado en cuenta en el Acta del Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021 de la MPMN, recomendando tomar en cuenta lo sugerido por el Inspector de Obra, actualizar el Formato 12B considerando el gasto realizado para la elaboración del expediente técnico, así mismo se ha verificado que el proyecto en mención cuenta con el formato 08A actualizado, proporcionando los detalles y costo de componentes, costo directo y costo indirecto, debiendo continuarse el trámite respectivo hasta su aprobación vía acto resolutivo; con **INFORME N° 367-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN**, del 08-09-2021, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere que el Proyecto mencionado en la parte de Vistos de esta resolución esta priorizado para el año fiscal 2021 de acuerdo al Acta del Taller de Priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2021, de la Municipalidad, recomendando continuar el trámite respectivo hasta su aprobación vía acto resolutivo detallando los costos del Proyecto, que serán consignados en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, con el Informe N° 1432-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 18-09-2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que visto los actuados técnicos favorables, y no evidenciándose observaciones de las Jefaturas y unidades orgánicas correspondientes, que recomiendan aprobación, el expediente técnico cuenta con Opinión Favorable para la continuidad al procedimiento administrativo de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Determinados, el Costo Total del expediente técnico es de S/. 8'197,641.16 soles, su Plazo de Ejecución, 180 días calendarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe Legal N°1009-2021-GAJ/GM/MPMN del 10-09-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Vistos con CUI N° 2372303.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Publica, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERIA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con C.U.I. 2372303, y con las siguientes características:

PRESUPUESTO:

COMPONENTES:

Construcción de Pistas	: S/. 3'374,144.15
Construcción de Bermas	: S/. 322,742.26
Construcción de veredas, sardineles y graderías	: S/. 2'615,190.58
Construcción de muros de contención	: S/. 311,964.27
Plan de monitoreo arqueológico	: S/. 29,836.74
Plan de manejo ambiental	: S/.65,500.00

COSTO DIRECTO : S/. **6'719,378.00**

Gastos Generales – DT : S/. 806,325.36

Gastos de Supervisión : S/. 268,775.12

Gastos de Administración : S/. 268,775.12

Gastos de Liquidación : S/. 134,387.56

COSTO INDIRECTO : S/. **1'478,263.16**

COSTO TOTAL: : S/. **8'197,641.16**

PLAZO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

DISPON:
GAJ
GA
GP
GS
GSE
SSCP
OTE

